



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01398 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO – COBELÉN y en contra de JHONATAN RESTREPO RUIZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$4.052.609) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°180515 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 4 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$470.740) por concepto de intereses de plazo generados desde el 18 de diciembre de 2021 al 3 de junio de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HERNÁN QUIÑONES MINA, portadora de la tarjeta profesional número 303.261 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 181** hoy **8 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4f9f7f4f438bd55537b05e4010c02cffb0cd1d4bf03aa5a619a4bfba9e1446**

Documento generado en 07/11/2023 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>